



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21  
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Miércoles 1 de diciembre de 1982

Núm. 144

## Administración Central

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**CORRECCION** de errores del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. ("Boletín Oficial del Estado" número 286, de fecha 29 de noviembre de 1982).

Advertidos errores en el texto del Real Decreto y Reglamento citados, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" número 267, de 6 de noviembre de 1982, páginas 30570 a 30582, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo dos de la disposición derogatoria, donde dice: "...con arreglo al párrafo precedente...", debe decir: "...con arreglo al párrafo precedente...".

En el artículo 6.º 5 del Reglamento, donde dice: "...un hueco de acceso o una escalera...", debe decir: "...un hueco de acceso a una escalera...".

En el artículo 17.4, donde dice: "...conservándose siempre un buen estado de limpieza...", debe decir: "...conservándose siempre en buen estado de limpieza...".

En el artículo 20.1, donde dice: "...deberá hacerse constar el período en envejecimiento...", debe decir: "...deberá hacerse constar el período de envejecimiento...".

En el artículo 22.4, donde dice: "...otros medios de evacuación especiales que deban disponer los locales...", debe decir: "...otros medios de evacuación especiales de que deban disponer los locales...".

En el artículo 32, donde dice: "...una sobrecarga de 400 kilos por metros...", debe decir: "...una sobrecarga de 400 kilos por metro...".

En el artículo 64.2, donde dice:

"...vueltas automovilísticas...", debe decir: "...vueltas automovilistas...".

En el artículo 69, al comienzo, donde dice: "Los locales y espectáculos...", debe decir: "Los locales de espectáculos...".

En el artículo 73.b), donde dice: "...las condiciones de seguridad e higiene necesarios...", debe decir: "...las condiciones de seguridad e higiene necesarias...".

En el anexo, apartado II —3, donde dice: "Carreras ciclistas, motociclistas y automovilísticas...", debe decir: "Carreras ciclistas, motociclistas y automovilistas...".

4614

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, artículos 119 y 120.

Durante el plazo de ocho días, quedan expuestos los pliegos de condiciones, en las oficinas de Secretaría General de esta Diputación, para contratar la adquisición de 175 Tms. de grancilla de antracita, con destino al Palacio Provincial.

Dentro del referido plazo podrán presentarse las reclamaciones contra los mismos, de conformidad con el apartado 1.º del art. 119 citado, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

De no haber reclamación contra los pliegos, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles del presente anuncio, de conformidad con el apartado 2.º del artículo 119 citado.

#### Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión

de 11 de noviembre de 1982, se hace pública licitación mediante concurso para la contratación siguiente:

**Objeto del contrato.** — La adquisición de 175 Tms., de grancilla de antracita, con destino a la calefacción del Palacio Provincial.

**Tipo de licitación.** — El licitador fijará libremente el precio por Tm. de carbón.

**Forma de entrega.** — Las entregas se harán parcialmente y de forma escalonada de 10 Tm., como mínimo, a lo largo de la temporada invernal, según las necesidades de la Diputación.

**Pliego de condiciones.** — Podrá examinarse en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Suministros, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de presentación de las proposiciones.

**Fianza provisional.** — Para tomar parte en el concurso, es necesario acreditar haber constituido la fianza provisional de pesetas 10.000, en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o en sus sucursales en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

**Fianza definitiva.** — La fianza definitiva será del 4 por 100 del importe de la adjudicación y se ingresará en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Palencia, o en la Caja Provincial.

**Presentación de proposiciones.** — En la Secretaría General, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del presente anuncio.

**Proposiciones.** — Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de veinticinco pesetas y timbre provincial, se ajustará al modelo que se inserta al final del anuncio, presentándose en sobre cerrado y lacrado o firmado que diga: Proposición para optar al concurso de adquisición de 175 Tm., de grancilla de antracita, con destino a la calefacción del Palacio Provincial.

Además se incluirá:

- Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición.
- Resguardo de constitución de la fianza provisional.
- Poder bastantado por el Secretario de la Corporación, cuando el proponente no actúe en nombre propio.
- Declaración jurada del firmante de la proposición en la que se haga constar el no hallarse incluido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en los arts. 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- Cuando la proposición se haga por una Sociedad, se presentará además escritura de la misma.

**Apertura de plicas.** — Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil, siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

**Adjudicación.** — Se hará por la Diputación, previos los trámites que se consideren necesarios.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., núm. ..., y D. N. I. núm. ..., en nombre propio (o en representación de) ..., enterado del Pliego de Condiciones del concurso convocado por la Excm. Diputación, para la adquisición de 175 Tms., de grancilla de antracita con destino a la calefacción del Palacio Provincial, aceptando íntegramente las condiciones de dicho pliego, acudo al citado concurso con la siguiente oferta.....

(Fecha, firma del licitador).

Palencia 25 de noviembre de 1982.—  
El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4586

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARIA GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, artículos 119 y 120.

Durante el plazo de ocho días, queda expuesto el pliego de condiciones, en las oficinas de Secretaría General de esta Diputación, para contratar la enajenación de una casa, sita en Valbuena de Pisuerga.

Dentro del referido plazo podrán presentarse las reclamaciones contra los mismos, de conformidad con el apartado 1.º del art. 119 citado, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

De no haber reclamación contra el pliego, continuará contándose el plazo de veinte días hábiles del presente anuncio, de conformidad con el apartado 2.º del artículo 119 citado.

#### Anuncio convocatoria de subasta

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Diputación, en sesión de 11 de noviembre de 1982, se hace pública licitación mediante subasta para la contratación siguiente:

**Objeto de contrato.** — La enajenación de una finca urbana propiedad de esta Excm. Diputación, sita en Valbuena de Pisuerga.

**Situación.** — Está situada en la calle Norte, núm. 19.

**Linderos.** — Derecha entrando, otra de Primitivo Iglesias, izquierda, terreno municipal, y fondo, con otra de Prudenciano Palacín.

**Presentación de plicas.** — Las plicas que contengan la proposición deberán redactarse según el modelo que figura al final del presente pliego, y se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría General de la Diputación, de diez a trece horas, los días hábiles, cerrados y haciendo constar en el sobre: Proposición para la subasta de una casa en Valbuena de Pisuerga.

**Apertura de los pliegos.** — Tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas del primer día hábil, siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

**Precio de licitación.** — El precio de licitación al alza será de cuarenta mil seiscientos setenta y siete pesetas (40.677).

**Pago.** — El adjudicatario deberá ingresar en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación, el precio en que hubiera tenido lugar la misma, en la caja de la Excm. Diputación Provincial.

**Gastos del contrato.** — Los gastos de anuncios, otorgamiento de escritura, impuestos y cualquier otro a que diera lugar la enajenación, serán de cuenta del adjudicatario.

**Cesión de la adjudicación.** — La adjudicación se tiene hecha con la facultad de cesión a un tercero.

#### Modelo de proposición

Don ..., natural de ..., con domicilio en ..., calle ..., núm. ... y Documento Nacional de Identidad núm. ..., en nombre propio o en representación de..., enterado del Pliego de condiciones, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a pagar ... pesetas, con sujeción a dicho pliego de condiciones.

(Lugar y firma).

Palencia 25 de noviembre de 1982.—  
El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4586

## CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN

### Departamento de Asuntos Sociales

#### NORMAS SOBRE REGULACION DE LA CAMPAÑA DE SACRIFICIO DE CERDOS PARA CONSUMO FAMILIAR

Visto el artículo 2.1.1 del Real Decreto 2559/81, de 19 de octubre, por el que se establece que, en el marco de la planificación general sanitaria del Estado, corresponde al Consejo General de Castilla y León, en el ámbito de su territorio, la dirección, resolución, control y vigilancia de las actividades sanitarias que se relacionan en el número 2 del mismo artículo, entre las que se encuentran las referidas al control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados directa o indirectamente con la alimentación humana

cuando estas actividades se desarrollen en Castilla-León.

El Consejo General de Castilla y León, a la vista de la necesidad de regular la campaña correspondiente a 1982-1983 de sacrificio de cerdos para el consumo familiar, y a través de su Departamento de Asuntos Sociales, viene a dictar las siguientes normas reguladoras de dicha campaña:

**Primero.** — Las campañas serán autorizadas por los Presidentes de Diputación de la provincia respectiva, a petición de los alcaldes, realizándose la tramitación a través de las Direcciones Provinciales de Salud, y se desarrollarán hasta el 30 de abril de 1983.

**Segundo.** — Será competencia de los Ayuntamientos solicitantes, la organización y desarrollo de la campaña en cada término municipal, debiéndose procurar en todos aquellos municipios en los que exista matadero municipal, que los cerdos sean sacrificados en el mismo, para lo que darán las máximas facilidades. Idéntico criterio servirá para las Agrupaciones de Municipios que cuenten con matadero mancomunado.

Cuando no exista matadero, cada Ayuntamiento dispondrá de locales para realizar los sacrificios y los reconocimientos e inspecciones que luego se dirán.

Si los Ayuntamientos o las Agrupaciones de Municipios no pudieran desarrollar la campaña según se determinaba anteriormente, podrán autorizarse el sacrificio de cerdos en domicilios particulares, debiendo poner, en todo caso, a disposición del Veterinario Titular un local de Inspección acondicionado suficientemente como para poder realizar en él, el examen micrográfico.

**Tercero.** — Los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios solicitantes presentarán en la Dirección de Salud de la respectiva provincia la correspondiente solicitud, en la que harán figurar:

—Justificación de la necesidad de esta campaña.

—Organización de la campaña y forma en que la misma se va a realizar.

—Personal y medios materiales para el desarrollo de la misma. Es imprescindible contar con un triquinoscopio.

**Cuarto.** — Las Direcciones de Salud, informarán y tramitarán los expedientes al Presidente de la Diputación, al que propondrán la autorización de la campaña, si procediera, y las modificaciones que el Director de Salud estime oportunas.

El Presidente de la Diputación, por delegación del Consejo, resolverá lo procedente.

**Quinto.** — En todos los casos se estará en lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de Mataderos aprobada por Real Decreto 3263/76, de 26 de noviembre y modificada por Real Decreto 1644/81, de 3 de agosto, así como a lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria de los Mataderos Municipales, aprobada por Real Decreto 1644/81, y en el Reglamento de Epizootias, y demás disposiciones concordantes.

**Sexto.** — En el desarrollo de dichas campañas serán funciones de los Veterinarios Titulares:

—El reconocimiento de los cerdos en vivo antes del sacrificio.

## CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

*Departamento de Agricultura y Fomento*

DIRECCION DE SERVICIOS PROVINCIALES DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE PALENCIA

N. ref.: NIE - 1.630

A los efectos previstos en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberduero, S. A., distribución León, de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de línea eléctrica aérea a 20 KV, de 3.063 metros de longitud, centro de transformación de interperie de 50 KVA. a 20.000 - 13.200/380-220 Voltios y red de distribución a 380/220 Voltios. en Valcobero. La finalidad de las instalaciones es el servicio público de distribución de energía eléctrica en la localidad.

Los interesados podrán examinar en el plazo de treinta días, el proyecto en las oficinas de Plaza de San Lázaro, número 5 - 1.º - Palencia.

Palencia 18 de noviembre de 1982.— El Director de Servicios Provinciales de Industria y Energía (ilegible).

4463

## CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

*Departamento de Agricultura y Fomento*

DIRECCION DE SERVICIOS PROVINCIALES DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE PALENCIA

N. ref.: NIE. — 1.593

RESOLUCION de la Dirección de Servicios Provinciales de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Ctán. Haya. 53; Madrid. 20, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección de Servicios Provinciales de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 15/20 KV. de 357 metros de longitud. Capacidad de transporte 3.000 KVA. Se establecerá en

Amusco, centro carretera de San Cebrían siendo su finalidad el suministro de energía, servicio público.

**DECLARAR**, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 22 de noviembre de 1982.— El Director de los Servicios Provinciales de Industria y Energía (ilegible).

4496

## CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

*Departamento de Agricultura y Fomento*

DIRECCION DE SERVICIOS PROVINCIALES DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE PALENCIA

N. ref.: NIE. — 1.592

RESOLUCION de la Dirección de Servicios Provinciales de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Capitán Haya, número 53, Madrid-20, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección de Servicios Provinciales de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Unión Eléctrica, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea trifásica, a 15 KV., de 5.455 metros de longitud. Capacidad de transporte 3.590 KVA. Tendrá su origen en el apoyo del que deriva la actual línea a Valcabadillo, en el anillo de circunvalación a Saldaña; recorrido por los términos de Saldaña y Valcabadillo. Final en el centro de transformación de Valcabadillo, siendo su finalidad la mejora del suministro a la localidad de Valcabadillo.

**DECLARAR**, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

—La inspección de la canal y de las vísceras.

—Análisis micrográfico.

—Comprobar que los decomisos totales o parciales que se originen, a consecuencia de los reconocimientos practicados y de forma tal que no puedan ser vehículo de enfermedades zoonóticas o epizooticas.

—Informar de las incidencias epizooticas a la Jefatura de Producción Animal correspondiente.

Séptimo. — El número de cerdos sacrificados por cada familia será solo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo y deberá ser autorizado por el Alcalde.

Los productos resultantes de estas matanzas se destinarán únicamente al consumo familiar, quedando prohibida la venta de los mismos, frescos o curados. No podrán los Veterinarios Titulares expedir ninguna clase de documentación sanitaria que ampare la circulación de tales productos, quedando prohibida a los almacenistas su adquisición.

Noveno. — Igualmente queda prohibido destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos (tanto en fresco, como cocidos o curados), para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y en general, para la venta directa al público.

Décimo. — Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en estas normas serán sancionadas por el Consejo General de Castilla y León, de acuerdo con las disposiciones que regulan esta materia.

Por lo que respecta a las industrias, y a reserva de la resolución del expediente, podrán ser también clausuradas preventivamente si la naturaleza de la infracción lo aconseja así.

Undécimo. — En aquellas provincias en que por su idiosincrasia o condiciones climatológicas no pueda desarrollarse esta campaña en las condiciones antes establecidas, la Dirección de Salud lo pondrá en conocimiento del Departamento de Asuntos Sociales del Consejo General de Castilla y León, proponiendo la solución, a su juicio más adecuada, dando cuenta al Presidente de la respectiva Diputación.

El Departamento de Asuntos Sociales resolverá lo procedente.

Duodécimo. — Una vez finalizada la campaña, y antes del 31 de mayo de 1983, los Veterinarios Titulares remitirán a la Dirección de Salud de su provincia un resumen por Municipio y anexos, con las incidencias y desarrollo de la campaña.

Decimotercero. — Las Direcciones Provinciales de Salud remitirán al Departamento de Asuntos Sociales del Consejo General de Castilla y León, antes del 30 de junio, un resumen del desarrollo de la campaña en su provincia, señalando los decomisos habidos y las causas de los mismos.

Decimocuarto. — Por las Direcciones de Salud se dará la mayor publicidad a esta resolución, y adoptarán las medidas pertinentes para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en ella.

Burgos 9 de noviembre de 1982. — El Director del Departamento (ilegible).

4569

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre. Dios guarde a Vd.

Palencia 23 de noviembre de 1982. — El Director de los Servicios Provinciales de Industria y Energía (ilegible).

4510

## CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura y Fomento

### DIRECCION DE SERVICIOS PROVINCIALES DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE PALENCIA

N. ref.: NIE. — 1.594

RESOLUCION de la Dirección de Servicios Provinciales de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Capitán Haya, número 53, Madrid 20, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección de Servicios Provinciales de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Unión Eléctrica, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea, trifásica, a 15/20 KV., de 327 metros de longitud; capacidad de transporte 3.000 KVA. Se establecerá en Amusco, centro carretera de Santander, siendo su finalidad el servicio público de suministro de energía.

**DECLARAR**, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 23 de noviembre de 1982. — El Director de los Servicios Provinciales de Industria y Energía (ilegible).

4511

## CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura y Fomento

### DIRECCION DE SERVICIOS PROVINCIALES DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE PALENCIA

N. ref.: NIE. — 1.631

Se somete a información pública, a los efectos previstos por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre instalaciones eléctricas, la solicitud de don Francisco Javier García García, para instalar una línea eléctrica a 13,2 KV., de 218 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 160 KVA., en Guardo, Polígono 9, finca número 28, inmediaciones de la carretera Guardo - Santibáñez, Km. 26.

La finalidad de la instalación es la de suministrar energía a una sala de fiestas.

Los interesados podrán examinar el proyecto, en el plazo de treinta días, en las oficinas de Plaza de San Lázaro, número 5 - 1.º, Palencia.

Palencia 24 de noviembre de 1982. — El Director de los Servicios Provinciales de Industria y Energía (ilegible).

4531

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso tramitado por esta Magistratura, registrado con el número 80/81, Ejecución 45/81, seguidos a instancia de María Dolores Paniagua Riosebas, contra Comunidad Propietarios de Alfonso X El Sabio, número 7, en reclamación sobre Salarios, en providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado como de propiedad de la Comunidad de Propietarios de la calle Alfonso X el Sabio, número 7, consistente en un piso Atico del inmueble número 7 de la calle Alfonso X el Sabio de Palencia, valorado en quinientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en Plaza de Abilio Calderón, el próximo día 23 de diciembre, a las doce horas de su mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas últimas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

4.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º En tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, siendo este tipo de 375.000 pesetas, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

6.º Los títulos suplidos por el certificado del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir otros.

7.º Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.º Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, a pedir la adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que el remate podrá ser a calidad de ceder a terceros.

Y para que sirva de notificación al público en general, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Palencia a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, M.ª Luisa Segoviano Astaburuaga.

4563

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

**DILIGENCIA.** — En Palencia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Para dar cuenta a SS.ª del estado en que se encuentran los presente expedientes.

—Doy fe.

**PROVIDENCIA.** — Magistrado señor Coullaut Ariño. — En Palencia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta; y a la vista de los presentes expedientes y de la comparencia efectuada por la apremiada Industrial Quesera Campomán, S. A., se acuerda suspender la subasta anunciada para el día 30 del presente mes de noviembre, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, a las doce treinta de su mañana.

Lo mandó y firma SSI.ª — Doy fe. —Ante mí.

**DILIGENCIA.** — Seguidamente se cumple lo ordenado. — Doy fe.

4564

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia:

Hago saber: Que en los expedientes 1.018/82, y otros, seguidos a instancia de la Tesorería General de la Seguri-

dad Social, contra "Industrial Quesera Campomán, S. A.", de Ampudia de Campos (Palencia), en reclamación sobre Seguros Sociales, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Magistrado señor Coullaut Ariño. — En Palencia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Dada cuenta; y a la vista de los presentes expedientes y de la comparecencia efectuada por la apremiada Industrial Quesera Campomán, S. A., se acuerda suspender la subasta anunciada para el día 30 del presente mes de noviembre, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, a las doce treinta de su mañana. — Lo mando y firma SSI.<sup>a</sup> — Doy fe. — Ante mí. — Don Gabriel Coullaut Ariño. — María Luisa Segoviano Astaburuaga. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al público en general, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

4605

## ZONA MARITIMA DEL CANTABRICO

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BILBAO

#### Trozo de Bermeo

Relación nominal de los inscriptos pertenecientes al reemplazo de 1984, por Marina, nacidos en año 1964, en la provincia de Palencia, y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Folio, 10.032. Nombre y apellidos, Moisés Valle Llorente. Padres, Alipio-Aquilina. Naturaleza, Vergaño. Vecindad, Bermeo. Nacimiento, 26-3-64.

Bermeo 18 de noviembre de 1982. — El Comandante del Trozo, Arturo Gómez Pardo.

4560

## Administración de Justicia

### Juzgados de Distrito

#### SALDAÑA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de esta villa de Saldaña, en los autos de juicio de faltas núm. 143/82, por amenazas y daños, en virtud de denuncia formulada por Jefe de Estación de Renfe de Herrera de Pisuerga, contra Severino Cobo Lavín, mayor de edad, en ignorado paradero, ha mandado señalar para la celebración del presente juicio, el día 16 de diciembre del año en curso, y hora de las doce cuarenta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, ordenando sean citadas las partes y testigos para la celebración de dicho juicio, a las partes con la advertencia de que deberán comparecer provistas de las pruebas correspondientes.

Y para que tenga lugar la citación

del denunciado Severino Cobo Lavín, en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Saldaña, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario, Jesús Martín Llorente.

4565

## Administración Municipal

### AMAYUELAS DE ARRIBA

#### EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Amayuelas de Arriba 25 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

4578

### ASTUDILLO

#### EDICTO

Don Javier Pérez Pérez, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un taller para lavado y engrase de vehículos, en esta localidad, calle de La Cruz.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astudillo 15 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

4374

### BAQUERIN DE CAMPOS

#### EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el Presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 en relación con el art. 16 del Real Decreto Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con dere-

cho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Baquerín de Campos 25 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

4573

### BOADILLA DEL CAMINO

#### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales, para las obras de "Pavimentación de calles 2.<sup>a</sup> fase en Boadilla del Camino", cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los arts. 26 y 29 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien, reclamación económica administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursan individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, anteriormente referenciado.

Boadilla del Camino 26 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

4574

### CAPILLAS

#### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1982, adoptó acuerdo sobre Imposición de Contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación en las calles en Capillas" "Pavimentación de la calle del Pozo", por un importe de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Capillas 26 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Teodoro Lopezuazo.

4585

### CONGOSTO DE VALDAVIA

#### EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de supe-

rávít, de conformidad con el art. 14 en relación con el art. 16 del Real Decreto Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimasen pertinentes.

Congosto de Valdavia 25 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible). 4576

#### GRIJOTA

##### EDICTO

Transcurrido el plazo para presentar reclamaciones sobre el acuerdo y expediente de aplicación y distribución de imposición de "Contribuciones especiales", para las obras de "Pavimentación de calles en Grijota", incluida en el Plan Provincial de 1982, y sin que se haya presentado ninguna, dicho acuerdo, se eleva a definitivo, de modo que la base imponible se considerará, como los metros lineales de fachada de los inmuebles que se benefician, por tanto queda aprobado el mencionado acuerdo, según se establece en la Ley 40/81, artículo 19.

Grijota 23 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible). 4572

#### HERMEDES DE CERRATO

##### EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el n.º 2 del art. 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Hérmedes de Cerrato 26 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible). 4582

#### HERRERA DE PISUERGA

##### EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número dos de modificaciones de créditos en el Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del art. 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante

la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Herrera de Pisuerga 26 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible). 4581

#### MANQUILLOS

##### EDICTO

*Anuncio de subasta para la adjudicación en arriendo de fincas rústicas pertenecientes a los bienes de propios de este Ayuntamiento.*

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento y conforme a lo previsto en el art. 25 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, y art. 120 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se saca a subasta el arrendamiento de las fincas rústicas de los propios de este Ayuntamiento.

*Objeto del contrato.* — El arrendamiento con labor y siembra de quince hectáreas de las del monte Argen, de la pertenencia municipal. Dichas hectáreas son de regadío y están niveladas.

*Tipo de licitación.* — 90.000 pesetas anuales.

*Duración del contrato.* — Será por el tiempo de siete años, a partir del día de la formalización del correspondiente contrato.

*Examen del pliego de condiciones.* — En la Secretaría de este Ayuntamiento pueden ser examinados el Pliego de condiciones y demás particulares del expediente, durante los días y horas hábiles de oficina.

*Garantía provisional.* — El dos por ciento del tipo de licitación.

*Garantía definitiva.* — El cuatro por ciento del precio de adjudicación de remate.

*Presentación de proposiciones.* — En el Registro de este Ayuntamiento (Secretaría municipal), durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de oficina y hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la subasta.

*Apertura de plicas.* — El día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón del Ayuntamiento, a las doce horas.

##### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., de profesión..., con D. N. I núm. ..., debidamente enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, para la celebración de esta subasta, del aprovechamiento con siembra de parcelas del monte Argen, de la pertenencia municipal de Manquillos, ofrece la cantidad de ... pesetas anuales, por indicado aprovechamiento.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manquillos 24 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Jerónimo Porro. 4527

#### REVENGA DE CAMPOS

##### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito, que se tramita con el número dos por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Revenga de Campos 26 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible). 4583

#### REVENGA DE CAMPOS

##### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno por medio de transferencia, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Revenga de Campos 26 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible). 4583

#### RIBAS DE CAMPOS

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1980, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ribas de Campos 19 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Casimiro Martínez. 4575

## SALINAS DE PISUERGA

## EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión del día 21 de noviembre de 1982, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones del expediente número dos de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1982, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones es el siguiente:

- 198 Cuotas a la Mupnal.  
Tenía, 138.113 pesetas.  
Aumenta, 350.000 pesetas.  
Queda, 488.113 pesetas.
- 211 Material de oficina.  
Tenía, 100.000 pesetas.  
Aumenta, 78.500 pesetas.  
Queda, 178.500 pesetas.
- 421 Aportación a Consorcios.  
Tenía, 46.038 pesetas.  
Aumenta, 23.962 pesetas.  
Queda, 70.000 pesetas.
- 433 Servicios Mancomunados.  
Tenía, 30.000 pesetas.  
Aumenta, 80.000 pesetas.  
Queda, 110.000 pesetas.
- 721 Financiación Org. Aut.  
Tenía, 14.555 pesetas.  
Aumenta, 298.562 pesetas.  
Queda, 313.117 pesetas.

Totales  
Tenía, 328.706 pesetas.  
Aumenta, 831.024 pesetas.  
Queda, 1.159.730 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 14,2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Salinas de Pisuerga 22 de noviembre de 1982 — El Alcalde, Eutiquio López Proaño.

4577

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 30 de octubre de 1982, el expediente de modificación de créditos, por mayores ingresos recaudados, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

*Presupuesto de gastos*

1. Remuneraciones de personal.  
Anterior 4.659.555 pesetas.  
Aumentos, 380.000 pesetas.  
Total, 5.039.555 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.  
Anterior, 7.985.050 pesetas.  
Aumentos, 100.000 pesetas.  
Total, 8.085.050 pesetas.
6. Inversiones reales.  
Anterior, 2.466.187 pesetas.  
Aumentos, 888.000 pesetas.  
Total, 3.354.187 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior, 14.910.792 pesetas.

Aumentos, 1.368.000 pesetas.

Total, 16.478.792 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez de la Peña 26 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

4571

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 30 de octubre de 1982, el expediente de modificación de créditos, por medio de transferencia en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

*Presupuesto de gastos*

1. Remuneraciones de personal.  
Anterior, 5.039.555 pesetas.  
Aumentos, 125.000 pesetas.  
Bajas, 325.000 pesetas.  
Total, 4.839.555 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.  
Anterior, 8.085.050 pesetas.  
Aumentos, 575.000 pesetas.  
Bajas, 375.000 pesetas.  
Total, 8.285.050 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Tenía, 13.124.605 pesetas.

Aumentos, 700.000 pesetas.

Bajas, 700.000 pesetas.

Total, 13.124.605 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez de la Peña 26 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

4579

## VALDE UCIEZA

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el Proyecto Técnico para la obra titulada "Alumbrado público en Villamorco y Miñanes", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, don Víctor M. Glez. Giraldo, e Ingeniero don José Duaso Cruchaga, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Valde Ucieza 26 de noviembre de 1982. — El Alcalde (ilegible).

4580

## VENTA DE BAÑOS

## RECAUDACION MUNICIPAL

*Edicto - apremio*

Don Luis-Miguel Gil García, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Venta de Baños.

Hago saber: Que, habiendo resultado imposible en su día notificar sus débitos en sus domicilios a los deudores que al final se relacionan, se les

requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle Primero de Junio, número 97, de Venta de Baños, al objeto de llevar a cabo la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro de la demarcación de esta Recaudación para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación del procedimiento de apremio sin nueva citación y llevándose a cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en los respectivos expedientes en la forma prevista para estos casos en el artículo 99, apartado 7, del Reglamento General de Recaudación.

Respecto a dichos débitos en descubiertos, con fecha 2 de enero de 1977, el Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Venta de Baños, dictó la siguiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la preinserta providencia de apremio, y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen en cumplimiento de lo en ella ordenado, caben, tan sólo por cuestión de procedimiento, los siguientes recursos: De reposición, ante el Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Venta de Baños, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto de notificación, según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación, con carácter potestativo; y reclamación económico-administrativa, que señala el artículo 188 del mismo texto legal, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, asimismo en el plazo de quince días hábiles, siguientes al en que se le haya notificado esta providencia o, en su caso, la resolución, expresa o tácitamente, dictada por el Ilmo. señor Alcalde en el recurso de reposición.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio no se suspenderá aunque se interponga recurso o reclamación, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificaciones ni requerimientos, salvo que sea de aplicación alguno de los motivos de oposición enumerados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria.

## Concepto: Alcantarillado.

(Desconocidos)

Año 1976

Apellidos y nombre	Pesetas
Diez Gregorio, Eloy	175
Fernández Domingo, José M. <sup>a</sup>	1.050
Gómez Lucas, Santiago	175
Montero Aragón, Gerardo	1.050
Tejeda Espejel, Serafín	350

## Concepto: Canales

(Desconocidos)

Año 1976

Diez Gregorio, Eloy	45
Domínguez Calvo, Emilia	45
Fernández Domingo, José M. <sup>a</sup>	45
Fernández Sánchez, Sebastián	45
García Esteban, Luis	45
Herranz, Victoriano	45
López Díez, Vicente	45
López Escudero, Eugenio	45
Montero Aragón, Gerardo	45
Palenzuela González, Lorenzo	45
Sáez García, M. <sup>a</sup> Pilar	135
Tejeda Espejel, Serafín,	45

## Concepto: Impuesto M. Circulación de vehículos

(Desconocidos)

Año 1976

Cantera Gutiérrez, Angel	800
Elías Gutiérrez, Ricardo	800
Fernández Bueno, Mariano	800
Fernández Garrido, Alfonso	2.250
Guillarte Martínez, Pedro	800
López Serna, José	800
Martín Sánchez, Jerónimo	2.250
Moyano Fernández, José-Luis	800
Nogueira Cid, José	2.250
Otero Marquez, Hortensio	2.250
Pérez Pérez, Jesús	2.250
Pino Alonso, Jaime	800
Quiroga Martínez, Modesto	3.200
Río Díez, Exiquio del	500
Rodríguez Martínez, Santiago	800
Segarra Horno, José Antonio	500
Zabala Eguiluz, Miguel	2.250

## Concepto: Entrada de carruajes

(Desconocidos)

Año 1976

Agudo Sánchez, Aniano	150
Pérez Rivero, Angel	150

## Concepto: Escaparates y portadas

(Desconocidos)

Año 1976

Campo Perrote, José Antonio	30
Miguel Díez, Eusebio	45
Simón Rebollar, Catalina	210
Soler Dlaus, Pedro	180

## Concepto: Solares sin edificar

(Desconocidos)

Año 1976

Alonso Araguz, Santiago	272
Fernández Domingo, José-María	148
García García, Sebastiana	200
Herranz, Victoriano	158
Rodríguez Vega, Concepción	52

## Concepto: Rodaje de vehículos

(Desconocidos)

Año 1976

Diez García, Pedro	75
--------------------	----

## Concepto: Calderas y motores

(Desconocidos)

Año 1976

Campo Perrote, José Antonio	100
Diego Sánchez, Aniano	150

Martínez Miguel, Irineo	150
Ortega, Benito	150

## Concepto: Suministro de agua

(Desconocidos)

Año 1976

Alonso, Macrina	328
Antolín, Cirila	130
Blanco, Francisco	105
Bravo, Pedro	195
Camino, Paulino	246
Delegación L. Juventud	1.800
Estepar, Jesús	410
Fernández, José-Luis	82
Fernández, Ramón	82
Ferreñas, Gregorio	525
González, Laureano	80
Gorrochategui Urbietta, Juan	70
Izquierdo, Alejandro	70
Muñoz, Ramón	80
Nieto Mena, José Antonio	328
Rodríguez Martínez, Santiago	246
Ruesgas, José-Luis	70
Ruesgas, Valeriano	350
Serrano, Manuel	280
Valdivieso, Miguel	130
Vega, Manuel	410

## Concepto: Recogida de Basura

(Desconocidos)

Año 1976

Alonso, Macrina	280
Antolín, Cirila	70
Becerril, Ricardo	140
Blanco, Francisco	70
Bravo, Pedro	70
Camino, Paulino	210
Delegación L. Juventud	420
Estepar, Jesús	350
Fernández, Arturo	140
Fernández, José-Luis	70
Fernández, Ramón	70
Ferreñas, Gregorio	920
García Sáez, Alejandro	420
González, Laureano	70
González, Valentín	140
Gorrochategui Urbietta, Juan	70
Guzmán, Urbano	140
Izquierdo, Alejandro	70
López, Justo	140
López Díez, Vicente	420
Miguel, Teodoro	140
Muñoz, Ramón	70
Nieto Mena, José-Antonio	280
Peñañiel Antoñanzas, Fermín	140
Rodríguez Martínez, Santiago	210
Ruesgas, José-Luis	70
Ruesgas, Valeriano	350
Sáez, Eugenio	140
Serrano, Manuel	280
Torres, Antonio	140
Valdivieso, Miguel	70
Vázquez, Manuel	70
Vega, Manuel	350

## Concepto: Licencia de obras

(Desconocidos)

Año 1976

Gutiérrez Pérez, Hermenegildo	14.707
-------------------------------	--------

## Concepto: Sello Municipal

(Desconocidos)

Año 1976

Gutiérrez Pérez, Hermenegildo	2.940
-------------------------------	-------

## Concepto: Tira de cuerdas

(Desconocidos)

Año 1976

Gutiérrez Pérez, Hermenegildo	450
-------------------------------	-----

Venta de Baños 24 de noviembre de 1982. — El Recaudador, Luis-Miguel Gil García.

4556

## VILLALOBON

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20-1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, que por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1982, se adoptó con siete votos favorables de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de siete que legalmente la constituyen, representa el quorum legal de la mayoría absoluta requerida por el artículo 3.º, dos, letra h), de la Ley 40/81, de 28 de octubre, el siguiente acuerdo:

Imposición de los tributos o exacciones siguientes: Ordenanza Fiscal número 32, reguladora del impuesto directo sobre renta por prestación personal y de Transporte. — Ordenanza Fiscal número 33, reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, y Ordenanza Fiscal número 34, reguladora de la tasa por contribuciones especiales, y aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Exponer al público el acuerdo definitivo adoptado, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Asimismo, se hace público a continuación, el extracto de la Ordenanza Fiscal reguladora del tributo o exacción en la forma siguiente:

Ordenanza número 32. — Prestación personal:

Por cada jornada de trabajo redimida se abonará el importe del salario normal que se abone en el momento de su aplicación.

Prestación de transportes:

Por cada carro, 1.000 pesetas.

Por cada furgoneta, 2.000 pesetas.

Por cada camión, 10.000 pesetas.

Por cada tractor, 5.000 pesetas.

Por cada remolque, 2.500 pesetas.

Por cada caballería, 1.000 pesetas.

Ordenanza número 33. — Licencia apertura de establecimientos:

Por cada cine, 15.000 pesetas.

Por cada sala de baile, discotecas y discotecas de juventud, 15.000 pesetas.

Por cada sala de variedades, cafés conciertos, music - hall y similares, pesetas 15.000.

Por cada plaza de toros, salas de boxeo, lucha, etc., 15.000 pesetas.

Por cada circo, 15.000 pesetas.

Por cada Entidad Bancaria, 15.000 pesetas.

Y otros locales, 10.000 pesetas.

Ordenanza número 34. — Contribuciones especiales, se determinará en función del coste total del presupuesto de las obras o de los servicios que se establezcan, amplien o mejoren sin que su importe pueda exceder en ningún caso de dicho coste, sin que puedan exceder de los porcentajes establecidos en la Ley.

Villalobón 24 de noviembre de 1982. — El Alcalde, Luis González Aragón.

4570

Imprenta Provincial. — Palencia